

Política de Integridad y Prevención de la Corrupción

Contenido

1. Objetivos
2. Alcance
3. Glosario
4. Desarrollo

1. Objetivos

El objeto de esta Política de Integridad y Prevención de la Corrupción es desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción y el fraude en todas sus modalidades.

En especial, dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas** (Ley N° 27.401) arts. 22 y siguientes, relativos al Programa de Integridad.

2. Alcance

Esta Política de Integridad y Prevención de la Corrupción es de aplicación a las PERSONAS SUJETAS y a los GRUPOS DE INTERÉS con los que operan la COMPAÑÍA.

Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de este documento es todas las PERSONAS SUJETAS, quienes, a su vez lo darán a conocer, a los distintos GRUPOS de INTERÉS con los que operen en cada uno de sus ámbitos.

3. Glosario

ÁMBITOS DEL SOBORNO O CORRUPCIÓN – El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un Funcionario Público) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o a un SOCIO DE NEGOCIOS).

BALANCES E INFORMES FALSOS AGRAVADOS – Se refiere a los delitos previstos en los Artículos 300 y 300 Bis del Código Penal de la República Argentina, en cuanto a la publicación de un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos.

BLANQUEO DE CAPITALES – También conocido como “lavado de dinero” es toda práctica consistente en:

- a) La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones.
- b) Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de bienes a sabiendas de que derivan de una infracción penal.
- c) La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una infracción penal o de la participación en algún delito.



La finalidad de todas estas prácticas es, en definitiva, la ocultación del origen del dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlos en “capital legítimo”.

CÓDIGO DE ÉTICA – Es la norma fundamental de la COMPAÑÍA que establece aquellas pautas generales de actuación que resultan de cumplimiento obligatorio para todas las personas incluidas en el alcance de este documento. Ninguna normativa interna de la COMPAÑÍA puede modificar, alterar ni manifestarse en contra de sus estipulaciones.

COMITÉ DE ÉTICA – Cuerpo colegiado de deliberación interno dentro de la organización de AUSOL con carácter consultivo e interdisciplinario, creado para el análisis, asesoramiento y control en cuestiones de carácter ético relativas al Código de Ética, la Política de Integridad y Prevención de la Corrupción y la normativa interna.

COHECHO – SOBORNO a Funcionarios Públicos.

COMPAÑÍA/AUSOL – Es Autopistas del Sol S.A.

CONFLICTO DE INTERES – Es aquella situación en la que los intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir en el juicio de las Personas Sujetas cuando llevan a cabo sus tareas profesionales.

CORRUPCIÓN – Práctica que consiste en el abuso del poder cometido para beneficio propio o de un tercero. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado. Puede darse en diferentes formas y puede incluir actividades como: SOBORNO, lavado de dinero, fraude, nepotismo, malversación entre otros, y las actividades incorporadas en la Política de Integridad y Prevención de la Corrupción (PR-PG-019).

FRAUDE – El aprovechamiento de una situación con el fin de obtener un beneficio personal de cualquier índole causando repercusiones negativas para las Personas Sujetas o la COMPAÑÍA.

FUNCIONARIO PÚBLICO – Se emplea de forma genérica para identificar a funcionarios, oficiales y empleados de cualquier rango y jerarquía del gobierno nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sean empleados transitorios, permanentes o contratados, y ya sea que ocupen cargos técnicos o políticos, de cualquier organismo público, agencia o entidad legal, a cualquier nivel, administración pública, organismos centralizados y descentralizados, descentralizados, autárquicos o no, incluyendo oficiales, empleados o directivos de sociedades o empresas de titularidad pública total o parcial, empresas de gestión privada con propósito público o que utilicen fondos públicos u organizaciones internacionales públicas, que por sus competencias funcionales intervengan en temas de interés para la Compañía. Incluye también, a candidatos a cargos políticos, empleados o políticos de partidos políticos, así como a los partidos políticos.



GRUPOS DE INTERÉS – Entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de la COMPAÑÍA, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y conseguir sus objetivos. Los grupos de interés se conforman por: proveedores, accionistas, colaboradores, inversores, administraciones públicas y entidades sin fines de lucro.

PAGOS DE FACILITACIÓN – También denominados pagos “facilitadores” o “aceleradores”. Son las cantidades de dinero que se entregan a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación tiene un derecho conferido por ley.

PERSONAS SUJETAS – Todos los miembros del Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados de la COMPAÑÍA.

POLÍTICA – Esta Política de Integridad y Prevención de la Corrupción.

SOBORNO – Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una VENTAJA indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Es decir, se puede entender como soborno el dar o recibir por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, un regalo, préstamo, recompensa, favor, comisión o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiadas para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

SECTOR PÚBLICO – Comprende los organismos legislativos, ejecutivos, administrativos y judiciales, nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a sus funcionarios, nombrados o elegidos, remunerados o no, temporales o permanentes a nivel de la administración central y descentralizada. Se incluyen empresas públicas o estatales, asociaciones público-privadas, incluidos sus directivos y funcionarios, así como entidades que presten servicios públicos, sean que pertenezcan a la Nación, a las Provincias, a los Municipios o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SGAS) – Procesos destinados a identificar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción. Estos procesos engloban, entre otras, las siguientes actividades: identificación, análisis, valoración del riesgo, actividades de control, documentación, comunicación, supervisión y mejora continua.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS – Acto por el cual se influye sobre un Funcionario Público o autoridad, aprovechándose de una relación personal previa con él o con otro funcionario, para conseguir una resolución beneficiosa para sí mismo, para su empresa o para un tercero. También tiene esta consideración el acto de solicitar o aceptar cualquier tipo de remuneración o recompensa a cambio de

ofrecerse a ejercer influencia indebida sobre un Funcionario Público o autoridad.

VENTAJA O PAGO INDEBIDO – Es la concesión de algún beneficio, ya sea mediante la entrega de dinero, un bien o servicio, obsequios de valor no autorizados por el Procedimiento de “Atenciones Institucionales y Obsequios”, viajes que excedan las pautas señaladas, entretenimiento, ofertas de trabajo, almuerzos o cenas, contribuciones ilegales para campañas, patrocinio inadecuado de eventos, becas de estudios, artículos de lujo, joyas o piedras preciosas, contribuciones de beneficios, etc. Pudiendo también ser un pago para garantizar o agilizar la ejecución de una acción o servicio que una persona o la COMPAÑÍA posea por derecho normal y legal. Por ejemplo, pagos destinados a la obtención de autorizaciones, licencias y otros documentos oficiales, aprobaciones reglamentarias, bloquear la participación de un contrincante en licitaciones, evitar actitudes negativas del gobierno, reducir impuestos, evitar encargos o tasas aduaneras, procesamiento de documentos gubernamentales, como visas y ordenes de servicio; prestación de servicios de telefonía; suministro de agua y energía eléctrica, etc.

4. Desarrollo

4.1. Diagrama de flujo

N/A

4.2. Responsabilidades

Directorio de la COMPAÑÍA: Dentro de las facultades del Directorio de AUSOL se encuentra la aprobación de la presente política para la prevención de la CORRUPCIÓN, así como todas las modificaciones que se realicen sobre el mismo.

La Dirección General de la COMPAÑÍA podrá desarrollar y ejecutar normas concretas y controles, ajustándolos a sus actividades y a la legislación aplicable. En todo caso, se deberá respetar los principios establecidos en el presente procedimiento para la prevención de la CORRUPCIÓN, salvo que la legislación aplicable establezca estándares o requisitos más rigurosos que este documento, en cuyo caso deberá respetarse dicha legislación.

4.3. Descripción del proceso

4.3.1. Consideraciones previas

La COMPAÑÍA basa sus relaciones con el sector público y privado en los principios de transparencia, colaboración, igualdad de oportunidades y pleno cumplimiento con las regulaciones, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja o beneficio frente a terceros basada en cualquier clase de acto de CORRUPCIÓN, de FRAUDE o contrario a la legislación aplicable.

La comisión de actos de CORRUPCIÓN o de FRAUDE pueden manifestarse a través de distintas modalidades de conductas (soborno, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, etc.), conforme la normativa vigente y los lineamientos fijados por la COMPAÑÍA. Todas ellas tienen como finalidad común la obtención, a través de un acto ilícito, de una ventaja, beneficio o remuneración (económica, en especie o de cualquier otra índole) a favor, directa o indirectamente, de la persona que realiza el acto, de la empresa a la que representa o de un tercero.

La comisión de dichas conductas puede tener serias consecuencias jurídicas y/o reputacionales adversas para la COMPAÑÍA, sus accionistas y distintos GRUPOS DE INTERÉS. Por este motivo, con carácter general, las PERSONAS SUJETAS no deben, directamente o mediante persona interpuesta, ofrecer, prometer, dar, pagar, aceptar, recibir, solicitar o autorizar cualquier ventaja, beneficio o remuneración no justificada contraria a la normativa aplicable y a lo previsto en esta POLÍTICA y en el CÓDIGO DE ÉTICA.

La COMPAÑÍA no permitirán cualquier acto u omisión que sea contemplado por la normativa vigente como delito, debiendo las PERSONAS SUJETAS mantener en todo momento la observancia para evitar la comisión de cualquier delito.

Tampoco pueden las PERSONAS SUJETAS realizar cualquier otra conducta no recogida expresamente en esta POLÍTICA que tenga por finalidad eludir o evadir las prohibiciones en ella contenidas.

4.3.2. Áreas de riesgo y principios de actuación

Para prevenir la CORRUPCIÓN y el FRAUDE en la COMPAÑÍA es necesario que todas las PERSONAS SUJETAS atiendan a los siguientes principios generales de actuación vinculados a las siguientes áreas de riesgo:

4.3.2.1. Relaciones con el sector público

La COMPAÑÍA basa sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los principios de transparencia, colaboración, igualdad de oportunidades y pleno cumplimiento con las regulaciones, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja para la COMPAÑÍA, sus accionistas o frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en cualquier clase de acto de corrupción o contrario a la legislación aplicable.

En tal sentido, las PERSONAS SUJETAS deberán cumplir con las siguientes reglas de conducta:

- a) En las relaciones con los FUNCIONARIOS PÚBLICOS las PERSONAS SUJETAS no deberán ofrecer, prometer o entregar pagos, bienes ni cualquier VENTAJA, beneficio o remuneración de especie alguna, cuando ello resulte contrario a la presente POLÍTICA, normativa aplicable, a lo previsto en el

CÓDIGO DE ÉTICA o cuando los mismos no sean considerados adecuados a los usos y costumbres del lugar.

- b) Si las PERSONAS SUJETAS hubieran participado activamente en campañas electorales políticas no podrán negociar en nombre de la COMPAÑÍA con altos cargos del sector público nacional o internacional para obtener cualquier clase de ventaja, directa o indirecta.
- c) Las PERSONAS SUJETAS no deberán utilizar información confidencial adquirida durante la vigencia de un contrato existente entre la COMPAÑÍA y el sector público nacional para fines ajenos al propio contrato.
- d) Las PERSONAS SUJETAS no podrán solicitar u obtener información confidencial de una persona perteneciente al sector público o privado, o persona que hubiera pertenecido al mencionado sector, para obtener, de forma directa o indirecta, cualquier clase de ventaja en beneficio de la COMPAÑÍA para fines ajenos a las relaciones contractuales que mantiene con el sector público nacional.
- e) Las PERSONAS SUJETAS no podrán orientar o influir, directa o indirectamente, en la actuación de una persona perteneciente al sector público prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga la/el empleada/o de la COMPAÑÍA con la persona perteneciente al sector público para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para ella/ él y/o la COMPAÑÍA.
- f) Obstrucción a la actividad inspectora. Las PERSONAS SUJETAS no podrán negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.

4.3.2.1.1. Conflictos de interés

La COMPAÑÍA garantizará la objetividad, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés en su toma de decisiones, a los efectos de proteger el interés social de la COMPAÑÍA y/o de sus accionistas, siempre que estos intereses no colisionen con los de AUSOL.

4.3.2.1.2. Atenciones y Obsequios institucionales

Las atenciones y obsequios institucionales se permiten en la COMPAÑÍA como práctica habitual de cortesía profesional y comercial.

Las atenciones y obsequios institucionales ofrecidos o aceptados desde la COMPAÑÍA deben tener como única finalidad visualizar el interés, respeto, confianza y cortesía derivados de los usos y costumbres socialmente aceptados en las relaciones profesionales entre las personas y/o las organizaciones.

En ningún caso deben interpretarse como un intercambio de favores ni pueden perseguir influir, condicionar, distorsionar o modificar conductas o criterios de los grupos de interés o de terceros.

A tales efectos, tendrán la consideración de atenciones y obsequios institucionales aquellos regalos no ostentosos, de buena fe, de poco valor económico y de uso común en los entornos sociales que sean acordes a los usos y costumbres.

Está totalmente prohibido el ofrecimiento o la aceptación de sumas de dinero.

4.3.2.1.3. Tráfico de influencias

Ninguna PERSONA SUJETA podrá influir en un FUNCIONARIO PÚBLICO, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro FUNCIONARIO PÚBLICO, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para la COMPAÑÍA, una PERSONA SUJETA – incluyendo un familiar- y/o para un tercero.

4.3.2.1.4. Gastos de representación

La COMPAÑÍA no se hará cargo de los costes de viaje y similares de las personas que trabajen para medios de comunicación o para el sector público, de carácter nacional o internacional, así como tampoco de los proveedores que no hayan prestado servicios para la COMPAÑÍA durante el año anterior al viaje institucional.

Toda excepción a esta premisa, siempre que no constituya un posible acto de CORRUPCIÓN o de FRAUDE, debe autorizarse expresamente, por escrito y de forma justificada, por el Director General y por el Compliance Officer.

4.3.2.1.5. Pagos de facilitación y de extorsión

Como norma general, la COMPAÑÍA tiene prohibido realizar pagos de facilitación en los territorios donde opera o pretende operar.

4.3.2.1.6. Defensa de la Competencia

Ante un concurso o subasta convocado por el SECTOR PÚBLICO, las PERSONAS SUJETAS no podrán solicitar SOBORNOS para no tomar parte en el concurso o subasta pública, tampoco podrán ofrecer a terceros para que no participen del mismo; no pudiendo tampoco alejar de ella a los postores por medio de amenazas o cualquier otro medio.

Asimismo, las PERSONAS SUJETAS y terceros no se podrán concertar entre sí con el fin de alterar el precio del concurso o la licitación.

Las PERSONAS SUJETAS no podrán alterar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación.

4.3.2.1.7. Relaciones con partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas

La COMPAÑÍA podrán mantener relaciones con partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas con los mismos, de conformidad siempre con el ordenamiento jurídico vigente.

Estas relaciones sólo pueden establecerse por las PERSONAS SUJETAS de la COMPAÑÍA que, expresamente y de forma escrita, estén debidamente apoderadas y/o autorizadas para ello en función a sus actividades corporativas.

En todo caso, la COMPAÑÍA tienen prohibido financiar, de forma directa o indirecta, partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas a estos, así como a sus candidatos o representantes legales, incluyendo a las personas políticamente expuestas en ejercicio o que hubieran cesado en sus funciones en los dos años anteriores a contar desde su cese.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas entidades vinculadas que presenten proyectos alineados con los diferentes objetivos de sostenibilidad y eventuales aportes al o los sindicatos que nuclean la actividad de trabajadoras de la COMPAÑÍA, siempre que los mismos estén debidamente causados, informados, registrados y cumplan con los procedimientos internos.

La COMPAÑÍA tampoco podrán intentar influir, ya sea de forma directa o indirecta, en las decisiones de partidos políticos, sindicatos o entidades vinculadas. Por este motivo, se abstendrán de participar en grupos de influencia que tengan relación con ellos.

4.3.2.1.8. Financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad

La COMPAÑÍA, dentro de las líneas de actuación del Plan de Responsabilidad Social, participan en proyectos de carácter cultural, de carácter social, medioambiental, educativo y de fomento de la investigación, desarrollo o innovación tecnológica, y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor.

La COMPAÑÍA deberá detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración con la comunidad y establecer, a su vez, medidas de control y supervisión. Estos procesos, criterios y medidas deben tener como finalidad principal el control del destino de los fondos aportados por la COMPAÑÍA para que se ajusten a los criterios establecidos en este procedimiento. Asimismo, ha de comprobarse la naturaleza y objeto de las entidades que desean ser subvencionadas.

En caso de duda sobre la naturaleza de la colaboración que se quiera efectuar, es necesario realizar una consulta previa al Compliance Officer.

4.3.2.1.9. Actividades de representación institucional

La COMPAÑÍA realiza actividades de representación institucional teniendo en cuenta tanto el posicionamiento de las empresas en cuanto a los criterios y las estrategias de negocio a aplicar como los elementos relativos a la cultura de empresas, como el CÓDIGO DE ÉTICA, usos y costumbres vigentes y otros activos intangibles.

Se prohíbe a todas las PERSONAS SUJETAS ofrecer y/o recibir de toda persona humana o jurídica, perteneciente al sector público o privado, directa o indirectamente, realizar cualquier actividad de representación que tenga por objeto, comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la COMPAÑÍA.

4.3.2.2. Fraude al fisco y/o organismos de la Seguridad Social

No se podrá, ya sea por acción u omisión, defraudar al fisco. Tampoco se podrá defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida.

4.3.2.2.1. Registros contables. Incumplimiento de obligaciones normativas

Las operaciones y transacciones de AUSOL han de registrarse correctamente en un sistema de contabilidad empresarial de acuerdo con los principios y normas contables aplicables, asegurando que la categorización de los pagos y las descripciones en las cuentas son claras y precisas.

Todas estas operaciones y transacciones han de estar siempre justificadas y trazadas, desde su inicio hasta su liquidación, adjuntándose la documentación complementaria adecuada y necesaria para su aprobación.

Se prohíbe terminantemente a todas las PERSONAS SUJETAS, en especial a aquellos con responsabilidades en la elaboración, revisión o aprobación de estados financieros, realizar cualquier actividad que implique la omisión, falsificación o adulteración de información financiera o patrimonial de AUSOL. Esto incluye la manipulación de estados financieros, la ocultación de pasivos, la sobreestimación de activos, o la inclusión de datos inexactos o engañosos, lo que podría constituir el delito de balance falso, conforme a lo establecido por la Ley 27.401. Cualquier violación a esta norma será tratada con la máxima severidad y podrá derivar en sanciones tanto internas como legales.

La autorización de las operaciones y transacciones económicas sólo se realizarán por quienes tengan atribuida, organizativamente o mediante poderes, la facultad de transaccionar pagos, procurando siempre que las personas autorizadas para aprobar los pagos no sean las mismas que las que inician la transacción u operación económica.

Periódicamente, se realizarán auditorías contables y financieras independientes. La COMPAÑÍA, a través del Directorio, deberá velar por la independencia de las firmas auditadoras, conforme la normativa vigente.

4.3.2.3. Medio ambiente

Las PERSONAS SUJETAS deben cumplir con las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, no pudiendo provocar o realizar directa o indirectamente acciones que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas y/o poner en riesgo la salud de las personas. Las actividades de la COMPAÑÍA podrán ejercerse únicamente cuando dispongan de las autorizaciones o aprobaciones administrativamente exigibles, no pudiendo además incumplir las órdenes de las autoridades administrativas de corrección o suspensión de sus actividades.

Las PERSONAS SUJETAS y/o los GRUPOS DE INTERÉS deberán informar al Compliance Officer y a su superior jerárquico, cualquier comportamiento que suponga un incumplimiento de las normas ambientales, así como cualquier otro acto que pueda implicar un daño y/o amenaza para el medio ambiente.

4.3.2.4. Relaciones con el sector privado

La COMPAÑÍA mantienen sus relaciones con el sector privado nacional e internacional en los principios los principios de concurrencia, objetividad y transparencia, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores en el mercado que se base en cualquier clase de acto de corrupción o contrario a la legislación aplicable.

- a) Las PERSONAS SUJETAS no podrán ofrecer, dar o prometer cualquier beneficio injustificado a otras/os empleados/as de otras empresas, ni a sus familiares, pertenecientes al sector privado, para favorecer a las/los empleadas/os, de la COMPAÑÍA o a terceros.
- b) Las PERSONAS SUJETAS, ni directamente ni mediante persona interpuesta, podrán, aceptar, recibir ni solicitar cualquier clase de ventaja o beneficio no justificados con el fin de favorecer a la persona o empresa, perteneciente al sector privado, que ofrece la ventaja en perjuicio de terceros.
- c) Publicidad engañosa. En las ofertas o publicidades que ofrezcan la COMPAÑÍA, no se podrá hacer alegaciones falsas o que manifiesten características inciertas sobre dichos servicios, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a las/los usuarios y proveedoras/es.
- d) Facturación fraudulenta. No se podrán facturar cantidades superiores por servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.

4.3.2.4.1. Selección y contratación de Proveedores

En estos procesos se cumplirá con la legislación aplicable, asegurando, en todo caso, la calidad y efectividad del bien, obra o servicio contratado; preservando la seguridad y salud de los trabajadores; y garantizando la

honorabilidad e integridad de los proveedores, así como de sus administradores y directivos.

Asimismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, en los procesos de selección de proveedores se promoverá la concurrencia y rotación de estos en base a criterios de evaluación objetivos y transparentes; y en los procesos de contratación se garantizará que la toma de decisiones se adopte de forma escalonada (autorizaciones y separación de funciones) a través de un proceso normalizado.

Todos los contratos con proveedores han de incluir cláusulas contractuales específicas que les obliguen a cumplir con los principios contenidos en el CÓDIGO DE ÉTICA, la presente POLÍTICA y demás normativa interna que resulte aplicable. El incumplimiento de estos principios por parte del proveedor será motivo para la toma de decisión de no entablar o rescindir las relaciones contractuales existentes con él.

Selección, contratación y promoción de personal

Todos los procesos de selección, contratación y promoción de los empleados de la COMPAÑÍA se rigen por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad y se basan exclusivamente en criterios de experiencia, conocimiento, competencia, honorabilidad, integridad y alineamiento con los valores del CÓDIGO DE ÉTICA.

Todo candidato seleccionado o empleado ha de comunicar a la empresa la posible existencia de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar a su contratación (como, por ejemplo, el hecho de estar incurso en procedimientos o haber sido condenado por actos de corrupción, fraude u otros que afecten o puedan afectar a su reputación; el haber trabajado en el sector público y/o partido político, sindicato o entidad vinculada; etc.).

4.3.3. Medidas de control

4.3.3.1. Sistemas de Gestión Antisoborno. Publicación.

Los controles existentes dirigidos a prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados al fraude, a la corrupción y otros riesgos penales, así como su mejora continua, forman parte del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

Esta Política ha de publicarse en la página web de cada una de la COMPAÑÍA.

4.3.3.2. Procedimientos Generales

La Dirección General, por sí o a través de las Direcciones de áreas competentes en razón de la materia, elaboran políticas complementarias y/o procedimientos internos que regulan los aspectos que se citan a continuación, sin perjuicio de que éstas elaboren otros documentos internos que tengan por objeto otras materias y que a su vez impliquen un mayor control de la prevención de la corrupción:

- Procedimientos de compras.

- Relacionamiento con funcionarios públicos
- Financiamiento de Proyectos de Compromiso y Colaboración con la Comunidad.
- Atenciones y Obsequios.
- Due Diligence de Terceros.
- Advocacy Lobby

4.3.3.3. Aceptación y cumplimiento de la política

Anualmente, todas las PERSONAS SUJETAS han de manifestar formalmente que conocen y cumplen con los principios recogidos en esta POLÍTICA.

Todas las PERSONAS SUJETAS deben cumplir con esta POLÍTICA. El incumplimiento por parte de las PERSONAS SUJETAS se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre la COMPAÑÍA y ésta, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados. Las consecuencias del incumplimiento de esta POLÍTICA y sus documentos de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella PERSONA SUJETA que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

4.3.3.4. Capacitaciones

Cada año, la COMPAÑÍA impartirá formaciones y/o campañas de sensibilización en materia de prevención de la corrupción y del fraude y demás normativa.

4.3.4. Canales de información

Todas las PERSONAS SUJETAS y GRUPOS DE INTERÉS puedan:

- a. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta POLÍTICA;
- b. Comunicar incumplimientos al CÓDIGO DE ÉTICA, la presente POLÍTICA, así como de la legislación y cualquier normativa interna aplicable.

Serán canales de información sobre el CÓDIGO DE ÉTICA y/o cualquier denuncia de violación de los canales de ética en los siguientes canales:

Correo Electrónico: canal.etico@ausol.com.ar

Canal Ético: etica.ausol@resguarda.com

teléfono: 0800-999-4636

Sitio Web: www.resguarda.com/ausol



La COMPAÑÍA garantiza la confidencialidad de la identidad y la información que se comunique.

Las consultas o comunicaciones no serán objeto de represalias siempre y cuando se realicen de buena fe. La buena fe se demuestra mediante el aporte de evidencias que acrediten la comisión de los hechos denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse.

Si cualquier persona sujeta entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento al correspondiente Comité de Ética.